

JLNE/agm

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE NECESIDADES PARA EL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CARRUSEL HORIZONTAL DE LENCERÍA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES, CENTRO SANITARIO VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente ASU014-2026 N° SIGLO (232/2026)

1. FINALIDAD DE LA MEMORIA

La presente memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el sentido de justificar en la presente memoria todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

2. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las infraestructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.,).

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la necesidad del centro de agilizar y optimizar el ciclo de vida de la uniformidad hospitalaria, eliminando el extravío de prendas y garantizando la disponibilidad de uniformes limpios para el personal sanitario las 24 horas del día, permitiendo un control eficiente del inventario y optimizando los procesos de lavado.

La implantación de un carrusel automatizado permite un control exhaustivo mediante tecnología UHF, asegurando la trazabilidad total, el ahorro de espacio de almacenaje y la mejora en la higiene del proceso al reducir la manipulación manual de las prendas.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

En el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas está el plano con la distribución del almacén donde se debe de instalar y adaptar el carrusel nuevo a los existentes.

3. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES

El presente expediente se formula en aras de prestar una asistencia sanitaria eficaz y de mayor calidad, promoviendo las mejoras necesarias en su infraestructura y recursos.

La idoneidad del contrato obedece, sin duda, al objetivo de los Centros Sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Granada de cumplir con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.



4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se establece un plazo de vigencia de 6 semanas, a contar desde la formalización del contrato, para la sustitución, suministro y puesta en marcha del carrusel.

5. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

El contrato consta de un único lote:

LOTE	GC	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO UNITARIO (IVA excluido)
1	F61872	SU.EQ.A LMC	Equipamiento de almacén-carrusel horizontal	1	300.000,0000 €	247.933,8843 €

6. MODIFICACIONES

Para esta contratación no caben futuras modificaciones del contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

A efectos de dar cumplimiento al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 247.933,88 €, sin incluir el IVA, cifra que constituye una mera previsión en base a la que se determina la publicidad y el procedimiento de adjudicación del contrato, cuyo desglose consta en el PPT.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación:

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de un estudio de mercado, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la



LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros”. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2024 (último publicado).

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España

Año: 2024

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,93

Tasa de cobertura (% número de empleados): 44,73

Rati	Nombre de Ratio	Q2
Costes operativos, beneficios y rentabilidades		
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	23,94
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	16,19
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	5,86

Figura 1. Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2024) publicadas por el Banco de España.

De las 29 ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02 y R03.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.



El coste de las ventas es el $100\% - 23,94\% = 76,06\%$ (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...))

- Gastos de estructura:

Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,86 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= $23,94\% - 5,86\% = 18,08\%$

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 247.933,88 €.

8. CARACTERIZACIÓN COMO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466- Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros		
	%	PBL (€)
(A) Valor de las ventas= B+C+D	100	300.000,00 €
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios Equivalente al margen bruto / ventas	23,94	71.820,00 €
R02: gastos de personal / cifra neta de negocios Suposición que el 80% de los costes laborales es personal directo, si bien el resto de personal sería indirecto + administración	16,19	48.570,00 €
(B) Total costes de ventas = costes directos+ GGF= ((A)-R01)		
El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción	76,06	228.180,00 €
(C) Gastos generales de estructura= (A)-(B)-(D)		
No incluye los siguientes gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, Impuesto sobre Beneficio, ya que no suponen utilidad para el objeto del contrato	18,08	54.240,00 €
(D) R03 Resultado de explotación = Beneficio industrial	5,86	17.580,00 €

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

9. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a la pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 103 LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad



empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de prestación.

11. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado y además facilitar la concurrencia, al ser alcanzables por cualquier licitador interesado en el contrato.

- Para la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**, de acuerdo con el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El importe mínimo anual exigido es al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Justificación: La finalidad es garantizar que los licitadores tengan suficiente solvencia económica para poder cumplir con sus compromisos de pago ante cualquier eventualidad que pueda suceder durante la ejecución del contrato. Ello debido a que el valor anual medio del contrato no es muy elevado y, para este tipo de contratos cuyo objeto es bastante frecuente, hay numerosos centros públicos y privados con los que poder alcanzar dicho volumen de facturación. Así, la solvencia económica exigida no limita la concurrencia y de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 está vinculada y es proporcional al objeto del contrato.

- Para la **SOLVENCIA TÉCNICA**, de acuerdo con el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se presentará una relación de las principales prestaciones de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato efectuadas durante los últimos tres años, disponibles en función de la fecha de creación de la empresa, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Las prestaciones se acreditarán mediante al menos tres certificados. Si los certificados son de organismos del sector público serán expedidos o visados por el órgano competente, y cuando el destinatario sea un sujeto privado serán expedidos por éste, o a falta del certificado, mediante una declaración del empresario. En los certificados, el CPV deberá atender, al menos, a los tres primeros dígitos del objeto del contrato indicado en el punto 5.1 del Cuadro Resumen. No se admitirán la presentación de distintos certificados de ejecución cuyo origen sea un mismo contrato.

Justificación: Considerar que es el que más facilita la concurrencia por cuanto es fácil de obtener respecto de los otros medios de acreditar la solvencia técnica indicados en las letras b) a h) del citado artículo 89.1 de la Ley 9/2017, e igualmente facilita su comprobación por parte del órgano de contratación, considerando de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 que está vinculado con el objeto del contrato y es proporcionado al mismo.

La solvencia económica y técnica exigida es fundamental para garantizar la seguridad, calidad, fiabilidad y cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dicha solvencia mínima no solo protege a los usuarios y profesionales de los centros sanitarios, sino que también asegura el uso adecuado de los fondos públicos, minimizando los riesgos operativos y asegurando que las empresas seleccionadas tengan la capacidad financiera y operativa para ejecutar las prestaciones de manera satisfactoria.



Las prestaciones de la presente licitación tienen un impacto directo sobre la salud y bienestar de los pacientes y del personal sanitario, por lo que la exigencia de solvencia económica y técnica exigida permite acreditar que la empresa licitadora tiene recursos suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato cumpliendo con sus obligaciones sin riesgo de interrupciones.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se proponen los siguientes criterios de adjudicación, clasificados según tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación.

A. Criterios de carácter **AUTOMÁTICO**, evaluables mediante la utilización de **fórmulas (ponderación hasta 60 puntos)**:

1. Oferta económica (hasta 55 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación, 55 puntos, a la oferta económica que ofrezca mayor bajada de precio respecto al presupuesto de licitación, sin IVA, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente. Se otorgarán 0 puntos a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

Aplicando la siguiente fórmula:

Fórmula de Evaluación: $[55 * (\text{Mejor oferta} / \text{Oferta a valorar})]$

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática:

$\text{Puntuación} = [(\text{Mejor Oferta} / \text{Oferta a Valorar}) * 55]$, concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional.

Habrà de expresarse el precio unitario (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.

Se atenderà a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a efectos de establecer los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas. Si alguna oferta se formula en términos que la hacen anormalmente baja, se dará trámite al licitador para que la justifique y pueda evaluarse su admisión o rechazo.

2. Compromiso de mantenimiento preventivo y correctivo (hasta 5 puntos).

Se valorará la oferta que incluya, sin coste adicional para el Hospital Universitario Virgen de las Nieves, un compromiso de mantenimiento preventivo y correctivo que asegure la operatividad total del sistema, por períodos superiores al de la garantía mínima.

Deberá incluir, al menos dos visitas anuales de mantenimiento preventivo y la asistencia técnica correctiva para la resolución de averías.

12 meses de mantenimiento preventivo y correctivo..... 2,5 puntos



24 meses de mantenimiento preventivo y correctivo..... 5 puntos

Justificación: Necesidad de asegurar la máxima vida útil y operatividad ininterrumpida del sistema, minimizando los tiempos de inactividad técnica en un entorno crítico como el hospitalario.

B. Criterios de carácter NO **AUTOMÁTICO**, evaluables mediante juicio de valor (**ponderación hasta 40 puntos – UMBRAL MÍNIMO 20 PUNTOS**):

Aquellas ofertas que no alcancen un mínimo de 20 puntos del total de puntuación, en los criterios basados en juicio de valor, quedarán excluidas y no podrá continuar en el proceso selectivo de determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Si la oferta no cumple las características técnicas recogidas en el PPT, se considerará NO ADECUADA, y quedará excluida de la licitación.

En cualquier caso, no alcanzarán el umbral mínimo:

- Aquellos artículos que no cumplen las prescripciones técnicas establecidas.
- Aquellos artículos que cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas presentan deficiencias en ergonomía, en la facilidad de uso y/o en la seguridad de manejo.

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica aportada por los licitadores.

Se valorará el cumplimiento de las características técnicas obligatorias adicionales valorables según el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta las ventajas que presenta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:

La valoración funcional se realizará en base a la calidad del material, facilidad de utilización, diseño, seguridad y eficacia en el resultado, lo cual se justificará en el informe técnico.

1.Calidad/rendimiento: la capacidad del material para conseguir los efectos perseguidos o deseados con un material en buenas condiciones. (**Hasta 10 puntos**)

2.Compatibilidad: Compatibilidad y adaptación con los sistemas del centro. (**Hasta 10 puntos**)

3.Facilidad de utilización: que el producto no presente dificultades especiales para su uso, así como que resulten ergonómicos para los profesionales. (**Hasta 10 puntos**)

4.Seguridad de uso y de resultados: la ausencia de riesgo asociado al uso de los productos tanto en lo referido a la seguridad de los profesionales. (**Hasta 10 puntos**)

La determinación de la puntuación correspondiente se realizará de la siguiente manera para aquellas propuestas que enriquezcan o mejoren lo indicado en el PPT.

Para la evaluación de las ofertas se ha aplicado el método del **factor de utilidad**, que valora cada oferta en función de su comparación con el resto. El procedimiento consiste en valorar para cada criterio las distintas ofertas entre sí. Una oferta podrá valorarse

7

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		30/03/2026	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	BndJAGNAZ6RP8YD8J24WH5YQBAKYUL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



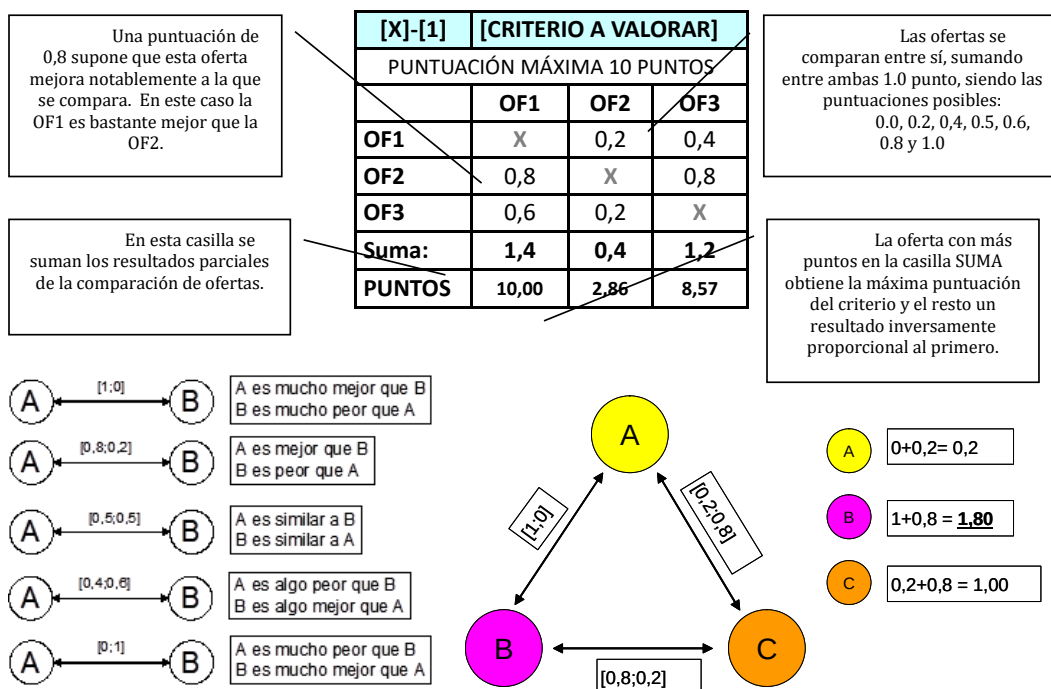
comparativamente respecto a otra en un criterio mediante el siguiente escalado de puntuación: **1,0 – 0,8 – 0,6 – 0,5 – 0,4 – 0,2 – 0,0 puntos**. De la suma de puntos obtenida por comparación se obtienen las puntuaciones sobre 1,0.

Esta comparativa entre las distintas propuestas se ha realizado una vez que las ofertas se han analizado individualmente de acuerdo con su contenido. Por ello, para hacer más comprensivo el informe, en primer lugar, se analizan y valoran individualmente las ofertas y a continuación se comparan mediante el factor de utilidad.

La puntuación conseguida por una oferta es la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios, a excepción de aquellas ofertas que no aporten información relativa a un criterio que obtendrán una puntuación parcial de 0,0. La máxima puntuación en la evaluación de cada criterio se le asigna a la oferta que ha obtenido la mayor valoración, obteniéndose las restantes de forma proporcional a ésta.

Aquellas propuestas que en su evaluación se les atribuya una valoración de 0,0 al ser comparadas con el resto de las presentadas para el mismo lote recibirán en correspondencia 0,00 puntos.

Para ilustrar este método se adjunta un ejemplo:





14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se propone como condición especial de ejecución del contrato referida a consideraciones económicas, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, que la persona contratista se comprometa a que en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se incorporará al menos un 30% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.

El adjudicatario distribuirá una guía con instrucciones por escrito sobre cómo maximizar el funcionamiento ecológico del equipo en cuestión, ya sea como una parte específica del manual de usuario, en formato digital al que se podrá acceder a través de la página web del fabricante, en un CD, o en formato impreso en el propio envase o en la documentación que acompaña al producto. El manual de instrucciones se entregará junto con el equipo. La documentación deberá incluir, como requisito mínimo y sin detrimento del funcionamiento clínico del equipo, lo siguiente:

- Instrucciones a los usuarios sobre la utilización del equipo para reducir el impacto medioambiental durante su instalación, uso, mantenimiento y reciclado/eliminación, incluidas instrucciones sobre cómo minimizar el consumo de energía, agua, consumibles y piezas de recambio, así como las emisiones.
- Recomendaciones sobre el correcto mantenimiento del producto, incluida información sobre las piezas que pueden reponerse y recomendaciones sobre limpieza.
- Información sobre el contenido en el(los) producto(s) adquirido(s) en virtud de este contrato de sustancias extremadamente preocupantes (SEP) incluidas en la lista de sustancias candidatas identificadas con arreglo al artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1907/2006 (Reglamento REACH) de forma que la autoridad contratante pueda adoptar las necesarias medidas de precaución para garantizar que los usuarios del producto reciban la información y puedan actuar en consecuencia.

Para verificar este apartado, se entregará a la autoridad contratante una copia de las páginas pertinentes del manual de instrucciones. El licitador deberá hacer también una declaración sobre la disponibilidad de este manual a través del sitio web del licitador o del fabricante, en un CD, o en formato impreso. Así mismo, entregará una lista de las sustancias presentes en el(los) producto(s) adquirido(s) en virtud de este contrato que figuran en la lista de SEP candidatas, e información complementaria conforme al artículo 33 de REACH.

A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición.

15. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general que se detallan a continuación:

1. Plazo de entrega y puesta en marcha, sin intimación previa: La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 1% sobre el importe, IVA excluido, de adjudicación del equipo, hasta un máximo del 10%. El cumplimiento de los plazos de suministro y puesta en marcha es necesario para una mejora en el ejercicio de la actividad asistencial, provocando en el caso de demora un retraso en el alcance de los objetivos establecidos de calidad de la asistencia sanitaria, exigidos a nivel institucional y vinculados a las necesidades del órgano de contratación.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO,